



DECRETO DE ALCALDÍA
ATORGAMIENTO SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASSOCIACIÓ DE VEÏNES I VEÏNS
DEL BARRI DEL CONVENT

2024/000007/2243 (X2024001469)
LEV

Antecedentes de hecho

1. RE E2024004637 de fecha 17 de abril de 2024, Sra. Mireia Pacreu Oliu (DNI ***1915**) en representación de la entidad Asociación de vecinas y vecinos del Barrio del Convent (G55230833), solicita la subvención nominativa prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de la Bisbal de Empordà para el ejercicio 2024.
2. En el Registro de Entrada (E2024004637) consta, la documentación que sigue:
 - Solicitud debidamente cumplimentada y firmada
 - Póliza y recibo del seguro de responsabilidad civil
 - Presupuesto de la actividad subvencionada.
 - Memoria del proyecto de la actividad subvencionada.
3. El Presupuesto del Ayuntamiento de la Bisbal de Empordà para el año 2024, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en fecha 26 de febrero de 2024, consta la aplicación presupuestaria 03 2310 4800008 (Subvención nominativa Asociación de vecinas y vecinos del barrio del Convent) con un importe de tres mil euros (3.000,00 €) con crédito adecuado y suficiente.
4. En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà para el ejercicio 2024, aprobado por Decreto de Alcaldía número 2024DECR000709 de 16/04/2024, consta una subvención nominativa a la entidad Asociación de vecinas y vecinos del barrio del Convent (G55230833) con un importe de tres mil euros (3.000,00€).
5. El 30 de mayo de 2024, la técnica del área de Derechos Sociales de la Corporación, Sra. Laura Estanyol Vicens, emite informe favorable que consta en el expediente 2024/000007/2243 (X2024001469).
6. Informe de fiscalización previa limitada de intervención de conformidad incorporado en el expediente.

Proyecto

El proyecto del local social del barrio del Convent quiere dar respuesta a la necesidad de un punto de encuentro donde realizar actividades de diversos sesgos dentro del Barrio del Convent. Está abierto todo el año y tiene como objetivos:

- ✓ Disponer un espacio que acoja todas las actividades que se puedan llevar a cabo por la dinamización del barrio, ya sean de carácter social, cultural, medioambiental, infantil y juvenil
- ✓ Fomentar la participación vecinal, el conocimiento mutuo y las relaciones interculturales
- ✓ Convertirse en una herramienta de desarrollo integral de las personas

Consideraciones

Los objetivos y las líneas de trabajo que se establecen en el proyecto presentado por la entidad Asociación de vecinas y vecinos del Barrio del Convent (G55230833), Local social del Barrio del Convent, tienen correspondencia con el eje 4. Redes, Interculturalidad y Convivencia del Plan Local de Acción Social aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2018, por tanto, son de especial interés social y comunitario desarrollarlas en el municipio.



Fundamentos de derecho

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- LEY 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024 del Ayuntamiento de la Bisbal d'Empordà.

El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente de la Corporación (artículo 21.1 s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local).

Por eso,

RESUELVO

Primero.- APROBAR el otorgamiento de la subvención nominativa de concesión directa a la entidad Asociación de vecinas y vecinos del barrio del Convent (G55230833) por un importe de tres mil euros (3.000,00 €) por el proyecto: Local Social Barri del Convent, sujeto a las siguientes condiciones:

1) Objeto de la subvención y obligaciones de la entidad:

- a) Llevar a cabo el proyecto: Local Social Barrio del Convento, de acuerdo con los objetivos y líneas de trabajo establecidas y el presupuesto presentado.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del Ayuntamiento así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- c) Comunicar al Ayuntamiento en cualquier momento y en cualquier caso antes de la justificación, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Hacer constar en todo el material de difusión digital e impreso generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo de: Ayuntamiento de la Bisbal d'Empordà" aplicando el logotipo del Ayuntamiento. En caso de concurrencia de otros logotipos, la ubicación y cuerpo del logotipo del Ayuntamiento tendrá la preferencia que le corresponda en relación con el porcentaje de recursos aportados en el conjunto del presupuesto de la actividad.
- f) En caso de que la entidad disponga de imágenes o fotografías de su actividad en el municipio de La Bisbal d'Empordà en ejecución de la actividad subvencionada y que tengan un interés especial para finalidades únicamente de divulgación o investigación, ésta cederá gratuitamente en el Ayuntamiento de la Bisbal d'Empordà el derecho de reproducción de estas imágenes o fotografías, siempre que cuente con el consentimiento de las personas que aparecen, y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 del Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, modificado por el Real decreto ley 2/2018, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017. Sin embargo, la entidad será siempre titular de los derechos de propiedad intelectual.



2) Plazo y forma de pago:

El pago de la subvención concedida se hará de la siguiente forma: 80% en forma de anticipo durante los 15 días posteriores a la notificación del otorgamiento de la subvención y el 20% restante se llevará a cabo posteriormente a la justificación de la subvención, previo informe de la técnica del área de Derechos Sociales de la Corporación.

3) Plazo y forma de justificación de la subvención:

El plazo para justificar la subvención otorgada por parte de la entidad finalizará el 15 de noviembre de 2024 mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por la persona representante de la entidad.
 - Relación de gastos y de ingresos debidamente firmada por el titular de la subvención, con copia compulsada de las correspondientes facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil (no se aceptarán tickets por importes superiores a los 90 euros).
 - Justificación de pago de los gastos realizados.
 - Declaración del presidente de la entidad conforme la entidad se deduce o no al IVA.
 - Declaración del presidente de la entidad de no recibir ningún otro ingreso por el mismo concepto o, en caso de haber recibido alguno, de que éste, conjuntamente con la subvención otorgada, no supere el coste de las actividades subvencionadas.
 - Declaración del presidente de la entidad, de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social.
 - En su caso, un ejemplar de toda la documentación impresa y publicidad generada por la actividad.
- a) D'acord amb l'article 31 de la Llei estatal 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS), es consideren despeses subvencionables aquelles que de manera indubtable responguin a la naturalesa de l'activitat subvencionada i resultin estrictament necessàries.

Se contemplan los gastos destinados al alquiler en locales de entidades que desarrollen actividades para toda la comunidad.

En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los tributos; y los gastos de inversión.

b) La subvención otorgada cubrirá exclusivamente los gastos efectivamente justificados. Sólo se admitirán justificantes del gasto realizado entre 1 de noviembre del año anterior al ejercicio correspondiente a la subvención y hasta el 31 de octubre del ejercicio correspondiente a la subvención. Todas las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil tendrán que ir a nombre de la entidad beneficiaria.



c) En caso de que no se llegara a justificar el importe de la subvención otorgada, ésta quedará reducida proporcionalmente. En este supuesto, en caso de que la entidad ya hubiera recibido un anticipo por un importe superior a la subvención definitiva, será necesario que reintegre este importe al Ayuntamiento. La entidad deberá llevar a cabo el correspondiente reintegro en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al requerimiento del Ayuntamiento.

e) La no justificación de esta subvención comporta la imposibilidad legal de otorgar una posterior subvención.

4) Obligaciones de la normativa de subvenciones:

a) La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento, entre otras, de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS). Su incumplimiento originará responsabilidades que en cada caso correspondan, aparte de la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

b) En caso de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención, sin perjuicio del procedimiento sancionador que proceda en su caso en su caso.

5) Compatibilidad con otras subvenciones:

a) La subvención otorgada por el Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER por importe de tres mil euros (3.000,00 €) a favor de la entidad Asociación de vecinas y vecinos del barrio del Convent (G55230833) con cargo a la aplicación presupuestaria 03 2310 4800008 del presupuesto municipal vigente .

Tercero.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR el pago de un anticipo de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €). correspondiente al 80% del importe total de la subvención para hacer frente para hacer frente a los gastos de organización y ejecución del proyecto.

Cuarto.- CONDICIONAR el pago del importe restante de la subvención de seiscientos euros (600,00 €) a la presentación de la justificación de la subvención concedida, previo informe favorable de la técnica de Derechos Sociales a la Corporación.

Quinto.- FIJAR la fecha 15 de noviembre de 2024 como fecha máxima para la justificación de la subvención concedida.

Sexto.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a Tesorería a efectos de su cumplimiento.

Séptimo.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la entidad Asociación de vecinas y vecinos del Barrio del Convent (G55230833).

Documento fechado y firmado electrónicament